



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0181-2023- MDC-GM

Colquemarca, 15 de junio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA.

VISTOS:

El Procedimiento de Selección AS N° 006-2023-MDC/CH-1, para la contratación de adquisición de empacadora mecánica de forrajes para el proyecto: "Ampliación de la frontera agrícola, mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", convocado con valor estimado de S/ 125,938.48 soles. El Acta de Admisión, Evaluación y Calificación del procedimiento de selección AS N° 006-2023-MDC/CH-1, para la contratación de adquisición de empacadora mecánica de forrajes para el proyecto "Ampliación de la frontera agrícola, mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco". El Informe N° 112-2023-MDC/OC-LJAS, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Contrataciones, quien comunica al área usuaria que el procedimiento de selección supera el valor estimado en S/ 14,061.52 y realice las acciones necesarias para contar con la certificación de crédito presupuestario y aprobación del titular. El Informe N° 048-2023-SGDEL/PAFA/RCHZ, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por el Residente de Proyecto, Roniel Challa Zuniga, quien solicita la cancelación de procedimiento de selección AS N° 006-2023-MDC/CH-1, para la contratación de adquisición de empacadora mecánica de forrajes para el proyecto "Ampliación de la frontera agrícola, mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco". El Informe N° 0229-2023-MDC/SGDEL/WCN, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, Wilmer Castro Nuñonca, quien solicita la cancelación de procedimiento de selección AS N° 006-2023- MDC/CH-1, para la contratación de adquisición de empacadora mecánica de forrajes para el proyecto "Ampliación de la frontera agrícola, mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco". El Informe N° 126-2023-MDC/OC-LJAS, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Contrataciones, Limberg José Ancalla, quien emite sobre la solicitud de cancelación de procedimiento de selección AS N° 006-2023-MDC/CH-1. La Opinión Legal N° 0154-2023-OAJ-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por el Abg. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal. **SOBRE SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO AS N° 006-2023 MDC/CH-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE EMPACADORA MECÁNICA DE FORRAJES PARA EL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA, MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO DE CULTIVOS EN EL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO". Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 76° establece que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, en ese sentido, debemos manifestar que tanto la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado son normas que desarrollan la norma constitucional acotada ut supra, estableciendo los procedimientos, excepciones y respectivas responsabilidades derivadas de la ejecución de los procesos de selección realizados por las diversas entidades del Estado. Es decir, que en materia de contrataciones, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento establecen las disposiciones generales para la gestión de las contrataciones públicas, en los diferentes tipos de contratos, y sean en la ejecución de obras, servicios y bienes, por lo que, corresponde señalar que, en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, durante el procedimiento de selección de cual método de contratación se trate.

iColquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público: así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)

Que, en ese sentido, el artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1444. en relación con la figura de cancelación del procedimiento de selección establece lo siguiente: *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad con lo establecido en el reglamento.*

Que, del dispositivo citado se desprende que la Entidad tiene la potestad de cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, solo cuando se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley, siendo estos: i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito; (ii) cuando desaparezca la necesidad de contrato; o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, de conformidad al artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D. S. N° 344-2018-F señala que la cancelación del procedimiento de selección, numeral 67.1) cuando la Entidad de cancelar, total o parcialmente, el procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de cancelación sea falta de presupuesto 67.2) *La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.* 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30, la Ley se determina. cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.

Que, por lo expuesto, puede colegirse que la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que la Entidad pueda cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, siempre que la decisión de cancelar el procedimiento se encuentre motivada en alguna de las causales del artículo 30° de la Ley; esto implica que, cuando un procedimiento de selección se encuentra en curso y aún no se ha adjudicado la Buena Pro, independientemente de que el procedimiento haya sido declarado desierto y aún no se hubiese convocado nuevamente conforme a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento, la Entidad puede cancelar dicho procedimiento siempre que cumpla con las condiciones previstas en el artículo 67° del Reglamento.

Que, como puede advertirse, los supuestos de cancelación de un procedimiento de selección están definidos expresamente en la normativa de Contrataciones del Estado, por ello, a efectos de declarar la cancelación de un procedimiento, la Entidad debe verificar y sustentar la configuración de alguno de los supuestos señalados precedentemente. Por ello, a efectos de establecer la viabilidad de cancelar un procedimiento de selección, la Entidad previamente deberá determinar las razones que la lleven a adoptar dicha decisión, debiendo además verificar si tales razones se enmarcan en alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 30 de la Ley, pues de lo contrario no existirá habilitación legal que respalde la cancelación.

Que, en ese contexto, en fecha 16 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de Colquamarca, convoca el Procedimiento de Selección AS N° 006-2023-MDC/CH-1, para la contratación de adquisición de empacadora mecánica de forrajes para el proyecto "Ampliación de la frontera agrícola mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", convocado con valor estimado de S/ 125 938.48 soles. No obstante, mediante Acta de Admisión, Evaluación y Calificación del procedimiento de selección AS N° 006-2023-MDC1CH-1, para la contratación de adquisición de empacadora mecánica de forrajes para el proyecto "Ampliación de la frontera agrícola, mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquamarca provincia de Chumbivilcas departamento de Cusco", el comité de selección manifiesta que en cumplimiento del art 68° del RLCE señala que para tener válida la propuesta ofertado por IPESA S A C (140,000.00) y continuar con el otorgamiento de la buena pro, acuerda solicitar la certificación de crédito presupuestario por el monto que excede la oferta del valor estimado y su aprobación por el titular.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, de tal manera que mediante Informe N° 112-2023-MDC/OC-LJAS, de fecha 01 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Contrataciones comunica al área usuaria (residencia del proyecto) que el procedimiento de selección (ofertado) supera el valor estimado en S/. 14,061.52 y realice las acciones necesarias para contar con la certificación de crédito presupuestario y aprobación del titular.

Que, mediante Informe N° 048-2023-SGDEL/PAFA/RCHZ, de fecha 01 de junio de 2023, el Residente de Proyecto, Roniel Challa Zuniga, solicita la cancelación de procedimiento de selección AS N° 006-2023-MDC/CH-1, para la contratación de adquisición de empacadora mecánica de forrajes para el proyecto "Ampliación de la frontera agrícola, mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", manifestando lo siguiente "que al proyecto se le ha asignado en el presente año el monto de S/ 1654,001.00, el cual es insuficiente para cubrir todas las necesidades prioritarias del proyecto; de acuerdo a la programación del expediente técnico se requiere mayor asignación presupuestal para su culminación y cumplimiento de los objetivos del proyecto; en tal sentido manifiesta la cancelación de la AS N° 006-2023-MDC/CH-1, por falta de asignación presupuestal".

Que, asimismo, mediante Informe N° 0229-2023-MDC/SGDEL/WCN, de fecha 06 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Local, Wilmer Castro Nuñonca, solicita la cancelación de procedimiento de selección AS N° 006-2023-MDC/CH-1, para la contratación de adquisición de empacadora mecánica de forrajes para el proyecto "Ampliación de la frontera agrícola, mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", señalando que "previo al otorgamiento de la Buena Pro, según el acta de admisión, evaluación y calificación, el comité de selección advierte que el monto ofertado por el postor en primer lugar según el orden de prelación supera el valor estimado en S/. 14,061.52; y de conformidad al área usuaria solicita la cancelación del procedimiento de selección.

Que, finalmente, mediante Informe N° 126-2023-MDC/OC-LJAS, de fecha 15 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Contrataciones, Limberg José Ancalla, emite informe sobre la solicitud de cancelación de procedimiento de selección AS N° 006-2023-MDC/CH-1, manifestando que es necesario la cancelación del procedimiento de selección para la contratación de adquisición de empacadora mecánica de forrajes para el proyecto "Ampliación de la frontera agrícola, mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco".

Que, de tal manera que el área usuaria solicita la cancelación total del procedimiento de selección AS N° 006-2023-MDC/CH-1 manifestando que es necesario la cancelación del procedimiento de selección para la contratación de adquisición de empacadora mecánica de forrajes para el proyecto "Ampliación de la frontera agrícola, mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", por causal de no contar con la disponibilidad presupuestal y continuar con el procedimiento, debido a que no se ha asignado más presupuesto; por lo que, dicha causal configura como causal de cancelación de procedimiento de selección conforme establece el art. 30 de la Ley y su Reglamento.

Que, del análisis del expediente se colige que de conformidad al Informe N° 006-2020-RO-EMRC-DOP/GI/MPCH, solicita la cancelación del procedimiento de selección, el cual conforme a la base normativa citada líneas arriba, configura para cancelar, por falta de disponibilidad presupuestal; y, además, el referido procedimiento de selección aún no ha sido otorgado la buena pro, que son condiciones mínimas para realizar la cancelación del procedimiento de selección.

Que, por lo que, de conformidad al artículo 30° de la Ley de Contrataciones, la Entidad tiene la facultad de cancelar el procedimiento de selección materia de análisis, conforme vertido el fundamento líneas arriba. En ese sentido, estando a las Opiniones Técnicas por parte de los Unidades Orgánicas Competentes; en este tipo de expedientes, las Dependencias que realizan dicha evaluación, lo realizan conforme a sus funciones con sujeción y cumpliendo las normas vigentes para el caso específico; de lo contrario y de no advertir observaciones en el trámite administrativo, las responsabilidades serán asumidas por estas dependencias, pues conforme al artículo N° 41° de la Constitución Política del Perú "todo funcionario, servidor público o quien desempeñe función pública tiene responsabilidad durante su ejercicio y al cesar los mismos (...)" ; asimismo; la Ley de Control Interno de las entidades del Estado - LEY N° 28716 indica que - TODO FUNCIONARIO ES RESPONSABLE de velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, Promoviéndolos en toda la organización ". Preciso ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica, dependencia que emite opinión legal a respecto, señala que solo realiza el control legal, del trámite administrativo.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



muni.colquamarca.23@gmail.com



Calle Paseo del Qorilazo S/N - Colquamarca, Chumbivilcas - Cusco



www.municolquamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, mediante Opinión Legal N° 154-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha de registro 15 de junio del 2023, el Asesor Legal Abg. Elías Ninaquispe Huamani, opina por la PROCEDENCIA de cancelar el procedimiento de selección AS N° 006-2023-MDC/CH-1, manifestando que es necesario la cancelación del procedimiento de selección para la contratación de adquisición de empacadora mecánica de forrajes para el proyecto "Ampliación de la frontera agrícola, mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", en aplicación del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones contenidas en el Art. 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDC-A de fecha 01 de enero del 2023. **Se;**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la cancelación del procedimiento de selección AS N° 006-2023-MDC/CH-1-contratación de adquisición de empacadora mecánica de forrajes para el proyecto "Ampliación de la frontera agrícola, mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", en aplicación del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a los argumentos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, el registro de la Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67 ° del Reglamento de la Ley N° 30225. **ENCARGANDO** a la Oficina de Contrataciones la notificación de la Resolución y la realización de los trámites que correspondan, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la Oficina de Contrataciones y demás áreas pertinentes para su actuación conforme a Ley, así como a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colquamarca.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Cc.
G.M
O.C
SGDEL
O.I y.S.T.
Arch.
CACQ/ats

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026
[Signature]
Mtro. Carlos Alberto Caballero Quijpe
SERENTE MUNICIPAL

iColquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!